Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN IES JAROSO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), EXPEDIENTE NÚMERO 00057/ISE/2019/AL

En Almería a 11 de diciembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL CORTÉS ROMERO, con DNI núm. 79017443T, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Almería en el Director General de la Agencia, y de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) y de 23 de julio de 2018 (BOJA número 145, de 27 de julio de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Caridad 125, edificio modular, Finca Santa Isabel, CP 04008 de Almería, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Don JOSE MIGUEL DIAZ NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad núm 75206109L, actuando en nombre y representación de la empresa, DIZU SL. con CIF: B04064218, y domicilio social en C/ Mayor de Huercal Overa, Almería, Registro de licitadores número 000095, actuando en nombre propio según diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de agosto de 2001, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Gerencia Provincial de Almería con fecha 31/05/2019 por un presupuesto de 495.867,77 euros (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 104.132,23 euros (CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 600.000,00 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS).

SEGUNDO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 14/06/2019.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01110017G/42D/74001/00	Educación secundaria y formación profesional	281.040,00 €
2020	01110017G/42D/74001/00	Educación secundaria y formación profesional	318.960,00 €

Dicho presupuesto está cofinanciado por FEDER Marco 2014-2020, con Medida A1051050C0 y 80% de cofinanciación.

TERCERO.- Con fecha de 17/06/2019, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 01/07/2019 fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato mencionado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN	PÁGINA	1/8

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª, articulo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UR y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).

Con fecha de 30/06/2019 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, se remite una primera notificación de la petición de documentación previa a la adjudicación al licitador DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL por ser la mejor empresa clasificada. Sin embargo, comprobada la documentación presentada y tras petición de subsanación, la Mesa de Contratación estima que NO ESTÁ CORRECTA, por lo que se propone la exclusión del propuesto adjudicatario inicial y siguiendo con las instrucciones del PCAP, se acuerda solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente oferta más ventajosa. Se solicita la documentación previa a la adjudicación a GRUPODIZU SL por ser la oferta siguiente más ventajosa. ACREDITADA, en base a el acta de comprobación de documentación de fecha 12/11/2019 y Acta de subsanación de documentación previa a la adjudicación de fecha 20/11/2019, la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el 151 apartado 2º de la LCSP; con fecha de 22/11/2019 la Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que como órgano de contratación le concede la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación y en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de ALMERIA en el Director General de la Agencia acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 22/11/2019 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN IES JAROSO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), EXPEDIENTE NÚMERO 00057/ISE/2019/AL.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa DIZU SL con CIF B04064218, se compromete a la ejecución del contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN IES JAROSO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), EXPEDIENTE NÚMERO 00057/ISE/2019/AL, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
PLAZO DE GARANTIA CONTRATACION DE MAYORES DE 45 AÑOS OFERTA ECONOMICA	24 MESES 3 PERSONAS 440.975,21 €
Importe Adjudicado	440.975,21 €
Importe del IVA	92.604,79 €
Importe total con IVA	533.580,00 €

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, SIN carácter permanente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D. FRANCISCO MORALES DIÉGUEZ con DNI 34841739M.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN	PÁGINA	2/8

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

SEGUNDA.- El precio total del contrato adjudicado asciende a un total de 440.975,21 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 92.604,79 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 533.580,00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 18, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de NUEVE MESES (9 MESES) a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de 1 mes siguiente a la formalización del presente contrato.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la LCSP.

En el acto de comprobación del replanteo presentará el documento acreditativo del pago de una póliza de seguro contra todo riesgo en la construcción que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía es VEINTICUATRO (24) MESES contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de VEINTIDOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (22.048,76€), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 211 y 245 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN	PÁGINA	3/8

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Título V del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 12.3 y 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado por el art. 133 de la LCSP.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA,

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DIZU S. L. HUERCAL-OVERA (Almería)

Fdo.: JOSÉ MIGUEL DÍAZ NAVARRO

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN	PÁGINA	4/8

ANEXO XXII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Almería a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, JOSE MIGUEL DIAZ NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad núm. 75206109-L, actuando como REPRESENTANTE de la empresa DIZU SL, con domicilio social en C/ MAYOR (HARCAL - OVIEDO), provista de C.I.F B04064218, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, Manuel Cortes Romero, en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación en su calidad de Director General y en representación de la Gerencia Provincial de ALMERIA, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de 21 de mayo de 2019 por el que se acuerda la suplencia de las personas titulares de las Gerencias Provinciales en el Director General de la Agencia Pública de Educación

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.
Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan

Es copia auténtica de documento electrónico

accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia Pública.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Pública y en consecuencia esta podrá adoptar,

Es copia auténtica de documento electrónico

conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "**La persona adjudicataria**"
Representante legal

Por: **Agencia Pública**.
Gerente Provincial de Almería

Manuel Cortés Romero
(Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 21 de mayo de 2019)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN	PÁGINA	7/8

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8W923ZAHAYHDW672QHJVBGCN	PÁGINA	8/8